

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 400-5221-2022.

DECRETO Nº

6348

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO 2022

VISTO:

El proyecto "Emprendimiento de Mujeres: Formación de Mujeres en Sectores Económicos Emergentes y Nuevas Oportunidades de Mercado"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto, tiene como objetivo fomentar la igualdad de oportunidades, capacitando el potencial emprendedor de mujeres con perspectiva empresarial.

Que, con un diseño novedoso de programa formativo, se refuerza la capacidad competitiva de emprendedoras y empresarias de la Provincia de Jujuy, colocando acento y marco de decisiva relevancia, en la obtención de productos de alta calidad.

Que, es decisión del Gobierno Provincial, fomentar la actividad emprendedora de sectores emergentes, consolidando nuevas oportunidades de mercado, en este caso, con un verdadero y auténtico movimiento cultural, teniendo en cuenta la atracción y afluencia turística vernácula, con liderazgo de mujeres.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, en todas sus partes, el proyecto "Emprendimiento de Mujeres: Formación de Mujeres en Sectores Económicos Emergentes y Nuevas Oportunidades de Mercado", por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias que demande la ejecución del proyecto que por este acto queda aprobado.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande los pasajes aéreos, hospedajes, transfer nacional e internacional y demás gastos de estadía, de cuatro (4) emprendedoras seleccionadas en el marco del proyecto, se atenderá con la partida presupuestaria que determine al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

JUJUY

JUJUY FERNANDO CONDOR
AG. DE HACIENDA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

6348

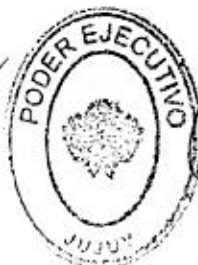
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-G-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos. -

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

JORGE FERNANDO CONDOR
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA